

Cobradores	7	Trabaja.	817.50		5,722.50	45,780.00
Personal Permanente						
Cobradores	8	Trabaja.	1,455.80		11,646.39	93,171.13
Costos de Mantenimiento						28,182.10
Tickets por ciento	3724	Ciento	3.75		1,745.63	13,965.00
Conos de seguridad	32	Unidad	62.00		248.00	1,984.00
Linterna recargable (pilas y cable electrico)	13	Unidad	82.30		133.74	1,069.90
Mantenimiento de Letreros						
Triplay de 18mm.	6	Unidad	115.70		86.78	694.20
listones 2 x 2 x 5.50mts.	8	Unidad	32.80		32.80	262.40
Parantes	10	Unidad	86.20		107.75	862.00
Cola fuller 2828	1	Galon	37.50		4.69	37.50
Clavos 4"	1.50	Kilos	5.75		1.08	8.63
Clavos 2,1/2"	1.50	Kilos	5.75		1.08	8.63
Mantenimiento de Pintado de Letreros						
Esmalte Blanco	12	Galon	39.00		58.50	468.00
Esmalte Rojo	6	Galon	39.00		29.25	234.00
Esmalte Negro	4	Galon	39.00		19.50	156.00
Thiner acrilico	20	Galon	19.00		47.50	380.00
Brocha Tumi (4" pulgadas)	18	Unidad	19.00		42.75	342.00
Mantenimiento de material para señalizacion Vial						
Pintura trafico amarillo	35	Galon	52.70		230.56	1,844.50
Pintura trafico blanco	20	Galon	52.70		131.75	1,054.00
Pintura trafico negro	4	Galon	52.70		26.35	210.80
Disolvente	60	Galon	29.00		217.50	1,740.00
Brocha Tumi (04 pulgadas)	18	Unidad	19.00		42.75	342.00
Uniformes (cobradores)	15	Unidad	168.57		632.14	2,528.55
Costos Tributarios y Costos Administrativos						17,833.94
Funcionario						
Jefe de Division	1	Trabaj.	582.43	25%	1164.87	4,659.47
Personal de C.A.S.						
Secretaria	1	Trabaj.	204.38	25%	408.75	1,635.00
Auxiliar de oficina	4	Trabaj.	204.38	25%	1635.00	6,540.00
Otros						
Utiles de Oficina	1	Unidad	1,509.96	25%	94.37	377.49
Refrigerios (cobradores)	4	Unidad	3.90		955.50	3,822.00
Costos Fijos						2,110.40
Agua	8	Unidad	348.50	25%		697.00
Energia Electrica	8	Unidad	368.20	25%		736.40
Telefonia Fija	8	Unidad	338.50	25%		677.00
TOTAL						184,287.68

ACUERDO DE CONCEJO N°1612

Lima, 28 de diciembre de 2011

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre del 2011, el Oficio N° 001-090-00006494 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°199-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chorrillos relacionado con la regulación del régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2012 en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de Chorrillos aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000442, opinando que procede la ratificación de solamente el arbitrio de recolección de residuos sólidos, por las razones que expone en dicho Informe, en aplicación de la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, el citado arbitrio para la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, tiene una variación de 4.41% en relación al año 2011 y financiará el 99.97% de dicho servicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT en su Informe N° Informe Técnico Legal N° 004-181-00000442; con dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N°199-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, solamente en lo que concierne a la regulación del régimen tributario del arbitrio de recolección de residuos sólidos, correspondiente al ejercicio 2012, en esa jurisdicción distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificadorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2011, así como del texto de la Ordenanza N°199-MDCH, sólo en lo que concierne al arbitrio de recolección de residuos sólidos, en especial de los Anexos que contiene el Informe Técnico el cuadro de Estructura de costos y tasas del citado arbitrio. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

ARTICULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www. sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

ACUERDO DE CONCEJO N° 1623

Lima, 29 de diciembre de 2011

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre del 2011, el Oficio N° 001-090-00006495 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°203-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chorrillos relacionado con la regulación del régimen tributario de los arbitrios de parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2012 en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N° 1533 y N°1577 (Disposición Transitoria) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio y el 23 de diciembre del 2011 la Municipalidad Distrital de Chorrillos aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000444, opinando que procede la ratificación de solamente de los arbitrios de parques y jardines y serenazgo, por las razones que expone en dicho Informe, en aplicación de la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, para la prestación de los servicios de parques y jardines y serenazgo, se mantiene sin variación las tasas aprobadas y ratificadas para el año 2011.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT en su Informe N° Informe Técnico Legal N° 004-181-00000444; con dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N°203-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, solamente en lo que concierne a la regulación del régimen tributario de los arbitrios de parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2012, en esa jurisdicción distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificadorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2011, así como del texto de la Ordenanza N°203-MDCH, sólo en lo que concierne a los arbitrios de parques y jardines y serenazgo, en especial el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

ARTICULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www. sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa